



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

Acta Ext. N°1
Res. N° 7
Exp. **2021-25-5-008694**
YG

Montevideo, 18 de febrero de 2022.

VISTO: la Resolución de Presidencia N° 39, con fecha 11 de febrero de 2022;

RESULTANDO: I) que por la misma se resuelve homologar las actuaciones elevadas por los Tribunales que actuaron en el Llamado a Aspiraciones para la provisión de carácter interino o suplente de los cargos vacantes de **Docente Orientador de Laboratorio – Química (Llamado 0016/2021)**, en los Institutos y Centros dependientes del Consejo de Formación en Educación según, aprobando las Bases propuestas, según Acta N° 35, Res. N° 33, Exp. 2021-25-5-007393, con fecha 05/10/21;

CONSIDERANDO: I) que según establecen las Bases Particulares, en el Capítulo I, Art. 3 "El aspirante podrá inscribirse hasta en dos regiones del país. A estos efectos se tendrá en cuenta la Circular 28/2020 de CODICEN que establece la regionalización de los subsistemas de ANEP";

II) que se considera necesario homologar los listados de acuerdo a las Bases, en orden de prelación según el puntaje obtenido y discriminado por las referidas regiones;

III) que realizados los reportes estadísticos, el Sr. Gonzalo Heijo CI.:18077027, incumplió con lo dispuesto en las Bases, optando por más de dos regiones;

IV) que corresponde homologar las actuaciones realizadas y el ordenamiento resultante del Llamado teniendo en cuenta lo estipulado por las Bases;

ATENCIÓN: A lo establecido en el Artículo 63 de la ley 18.437 de fecha 12 de diciembre de 2008, en la redacción dada por el Artículo 158 de la Ley 19.889 de 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN,

RESUELVE:

1) Dejar sin efecto la homologación aprobada por Resolución de Presidencia N°39, de fecha 11 de febrero de 2022.

2) Homologar las actuaciones de los Tribunales y el ordenamiento final referente al Llamado a Aspiraciones Llamado a Aspiraciones para la provisión, en carácter interino o suplente, de cargos vacantes de **Docente Orientador de Laboratorio – Química (Llamado 0016/2021)**, en los Institutos y Centros dependientes del Consejo de Formación en Educación, en orden de prelación según las regiones optadas, adquiriendo puntaje habilitante quienes hayan obtenido al menos 90 (noventa) puntos;



3) Aplicar como criterio de desempate, según lo determinado en el Estatuto del Funcionario Docente, el Art. 62 del Reglamento de Concursos Docentes, resultando el siguiente ordenamiento regional:

Centro					
Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	C.I.	PUNTAJE
Valentina		Mattos		26032742	116,70
Este					
Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	C.I.	PUNTAJE
Gabriel	Alejandro	Amaral	Mathon	14026632	167,40
Litoral Norte					
Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	C.I.	PUNTAJE
Silvana	Ruth	Lara	Rodríguez	35009685	141,10
Metropolitana					
Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	C.I.	PUNTAJE
Valentina		Mattos		26032742	116,70
Gabriel	Alejandro	Amaral	Mathon	14026632	167,40
Noreste.					
Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	C.I.	PUNTAJE
Silvana	Ruth	Lara	Rodríguez	35009685	141,10

4) Homologar el ordenamiento nacional, según se detalla:

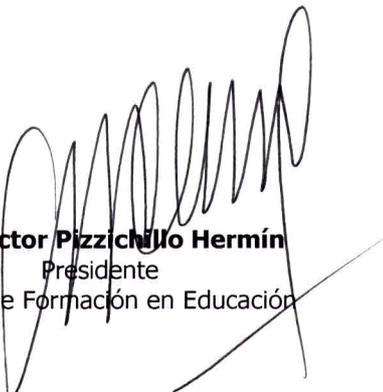
Ord.	Nombres	Apellidos	Nº Documento	Puntaje Final
1	Gabriel Alejandro	Amaral Mathon	14026632	167,4
2	Silvana Ruth	Lara Rodríguez	35009685	141,1
3	Valentina	Mattos	26032742	116,7

5) Establecer que el puntaje homologado tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha del presente acto administrativo.

Comuníquese a todos los Institutos y Centros dependientes de este Consejo, al Dpto. de Personal Docente y División Financiero Contable. Pase al Dpto. de Concursos y Llamados a Aspiraciones a fin de notificar a los todos los aspirantes. Oportunamente, archívese.


Esc. Rosana García Paz
 Secretaria General
 Consejo de Formación en Educación




Prof. Víctor Pizzichillo Hermín
 Presidente
 Consejo de Formación en Educación